

## RESOLUCIÓN Nro. 2022-026

**Ing. Norman Christian Morales Santander**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

### CONSIDERANDO

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República establece: “A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, *les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...).*”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y de la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...).*”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige de principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;
- Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.*”;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manda que: “*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...).*”;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “*Del Plan Anual de Contratación.- (...)El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad*

*presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec). (...).”;*

**Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 20 de 24 de mayo de 2021, el Sr. Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Ministro de Turismo al Sr. Niels Anthonez Olsen Peet;

**Que,** el numeral 2 del literal a) del artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029 de 29 de julio de 2020, se delegó a la Coordinación General Administrativa Financiera: “(...) *Aprobar, reformar, modificar y/o ampliar el Plan Anual de Contrataciones PAC, en los términos previstos en la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General. (...)*”;

**Que,** con Acción de Personal Nro. 341 de 01 de octubre de 2021, se designó al Ing. Norman Christian Morales Santander, como Coordinador General Administrativo Financiero de esta Cartera de Estado;

**Que,** a través de memorando Nro. MT-DPM-2022-0048-M de 30 de marzo de 2022, el Director de Promoción y Mercadeo, solicitó al Coordinador General Administrativo Financiero: “(...) *realicen las gestiones pertinentes para realizar la Reforma al PAC para la CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RELACIONES PÚBLICAS Y LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL DESTINO ECUADOR DIRIGIDO A LOS MERCADOS DE ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ, misma que será impulsada desde la Dirección de Promoción y Mercadeo. Se adjunta al presente la Matriz para la Reforma al PAC así como la SCP-DPM-2022-0009 con las firmas respectivas.*”;

**Que,** el 30 de marzo de 2022, mediante comentario inserto en la hoja de ruta del memorando señalado en el considerando precedente, el Coordinador General Administrativo Financiero, autorizó al Director Administrativo, atender lo solicitado, en los siguientes términos: “*Estimado Director, autorizado. Favor proceder con el trámite correspondiente en apego a lo dispuesto en la normativa legal vigente.*”;

**Que,** según memorando Nro. MT-CGAF-2022-0124-M de 30 de marzo de 2022, el Coordinador General Administrativo Financiero, en referencia al memorando Nro. MT-DPM-2022-0048-M de 30 de marzo de 2022 y a su hoja de ruta, descritos en los considerandos anteriores; solicitó a la Coordinadora General Jurídica que: “(...) *se disponga a quien corresponda la elaboración de la resolución de reforma al Plan Anual de Compras -PAC 2022, para lo cual adjunto la documentación habilitante.*”

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el artículo 3 literal a) numeral 2 del Acuerdo Ministerial No. 2020-029, suscrito el 29 de julio de 2020; el Coordinador General Administrativo Financiero;

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** la Reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio de Turismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2022, conforme a la matriz anexa al memorando Nro. MT-DPM-2022-0048-M de 30 de marzo de 2022; a la documentación habilitante adjunta al memorando Nro. MT-CGAF-2022-0124-M de 30 de marzo de 2022, denominada “*PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN – VARIACIONES EN EL PAC 2022*”; y, autorización del Coordinador General Administrativo Financiero, que son parte integrante del presente documento.

**Artículo 2.- Disponer** a la Dirección Administrativa, y, al/la servidor/a de la Dirección Administrativa designado/a la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) .

**Artículo 3.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción digital; sin perjuicio de su publicación en el portal institucional [www.turismo.gob.ec](http://www.turismo.gob.ec)

Dado en Quito, a los 31 de marzo de 2022.

**Comuníquese y Publíquese. -**

**Ing. Norman Christian Morales Santander**  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**  
**MINISTERIO DE TURISMO**

<b>Elaborado por:</b>	Abg. Patricio Alomía Vinueza	
<b>Revisado por:</b>	Dra. Shajayra Muñoz Fernández	
<b>Aprobado por:</b>	Dra. Ma. Dolores Luzuriaga N.	